



Proceso	SUCESIÓN
Demandante	Danasu Rojas Quimbayo
Causante	Luis Alberto Rojas Rodríguez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00036 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020)

DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión del causante **LUIS ALBERTO ROJAS RODRÍGUEZ** (qepd), de los folios 1 al 81 y 84 al 94 del cuaderno C – 1

- Reconózcase a la señora **DANASU ROJAS QUIMBAYO** como heredera del señor **LUIS ALBERTO ROJAS RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- Emplazar en la forma establecida en el artículo 108 del CGP, a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales, La República o El Espectador, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto de apertura.

- Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, la apertura del presente proceso de sucesión. Por secretaría librese el respectivo oficio.
- Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de este Distrito Judicial para los fines establecidos en el parágrafo 1º del artículo 490 del CGP.
- Se reconoce a la abogada **ANYI SULAY MOLINA GARCÍA** como apoderada de **DANASU ROJAS QUIMBAYO**, para los efectos conferidos en el poder allegados al plenario, visible a folio 1 del expediente.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA
Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notifica por ESTADO No.

20

del

22 MAR 2020

AYELETH PARRA PADILLA
Secretaria